

**SUP-REC-2182018**  
**SÍNTESIS**

**ANTECEDENTES**

- El 16 de diciembre de 2017, el actor presentó al OPLE de Guanajuato su intención de ser CI a presidente municipal en León Guanajuato.
- Del 24 de diciembre de 2017 al 6 de febrero, se llevó a cabo la etapa de recepción de apoyo ciudadano.
- El OPLE, negó el registro, porque el actor no obtuvo el 3% de apoyo ciudadano, al alcanzar sólo el 1.01%.
- Disconforme, el 28 de marzo, el hoy recurrente promovió juicio ante la SRM, quien reencauzó el medio de impugnación al Tribunal local, mismo que confirmó el acuerdo del OPLE.
- Inconforme, el 21 de abril el de marzo, el hoy recurrente promovió juicio ante la SRM, quien reencauzó el medio de impugnación al Tribunal local, mismo que confirmó el acuerdo del OPLE. actor promovió JDC ante la SRM, que confirmó la sentencia del Tribunal local, misma que confirmó el acuerdo del OPLE, advirtiendo que la misma fue congruente y exhaustiva.
- En contra, el 1 de mayo el recurrente interpuso el presente medio de impuqnación.

**ACTO  
IMPUGNADO**

Sentencia de la SRM, que confirmó la sentencia del Tribunal local de Guanajuato, misma que confirmó el acuerdo del OPLE en el que se determinó que el recurrente no cumplió con el 3% de apoyo ciudadano para solicitar su registro como CI.

**ANÁLISIS DEL  
CASO  
CONCRETO**

De la lectura de la sentencia impugnada y de la demanda, se tiene que, las consideraciones que la sustentan ponen en relieve que no se está en alguno de los supuestos de procedencia del REC.

Efectivamente, la SRM, en modo alguno, no analizó la constitucionalidad o inconventionalidad de algún precepto legal, o de cualquier otra índole, sino que únicamente se limitó a mencionar que la sentencia del Tribunal local fue exhaustivo y congruente.

Asimismo, se observa que, en la demanda del recurso que se examina, los agravios vertidos se refieren a un tema diferente a la *litis* del asunto, relacionado con la paridad de género y su interpretación, por lo que no guardan relación con lo resuelto por la SRM.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que no se actualizan los supuestos de procedencia del recurso de reconsideración, sin calificar lo argumentado en las instancias precedentes o lo alegado por el recurrente.

**SE  
RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se **desecha** de plano la demanda.